



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

F 2 1 6

2 2 NOV 2022

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 068 DEL 02 DE JUNIO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" 124-19**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 068 DEL 02 DE JUNIO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" 124-19**

reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS"

Mediante oficio con radicado No.20194600054082 del 03 de julio de 2019, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, actuando como apoderado de la señora **DILA MARIA BARRIOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.066.844, remitió la documentación ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS JUNTAS**", a favor del predio denominado "Juntas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-36374, que cuenta con una extensión superficial de ciento setenta y seis hectáreas con cuatro mil metros cuadrado (176ha 4000m²), ubicado en la vereda Las Juntas, del municipio Montañita, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de junio de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 15 de mayo de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los certificados.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.245 del 30 de julio de 2019, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS JUNTAS**" a favor del predio denominado "Juntas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-36374, elevado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 31 de julio de 2019 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.068 del 02 de junio de 2020, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LAS JUNTAS**" favor del predio "Juntas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-36374, de propiedad de la señora **DILA MARIA BARRIOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.066.844, ubicado en la vereda Las Juntas, del municipio Montañita, departamento del Caquetá.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 03 de junio de 2020 al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, en calidad de apoderado de la señora **DILA MARIA BARRIOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.066.844, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 068 DEL 02 DE JUNIO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" 124-19**

II. ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE REGISTRO No.068 DEL 02 DE JUNIO DE 2020- AREA, TABLA DE ÁREAS Y MAPA DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO OBJETO DE REGISTRO RNSC 124-19 LAS JUNTAS

En el marco de la finalización del carque de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS", en el Registro Único de Áreas Protegidas –RUNAP-, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, verificó la información cartográfica del trámite teniendo como referencia la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, encontrando que el polígono del predio que conforma la RNSC "LAS JUNTAS" presenta traslapes prediales de acuerdo con la ubicación del mismo predio según la capa predial catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC, en ese sentido y dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015¹, a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas procedió a realizar la respectiva aclaración para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS" RNSC 124-19, mediante concepto técnico No. 20222300001656 del 22 de octubre de 2022.

1. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 124-19 LAS JUNTAS

La RNSC "LAS JUNTAS", fue registrada mediante resolución No. 068 del 02 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 124-19", notificada por medios electrónicos el 03 de junio de 2020; en la cual se resolvió lo siguiente:

... ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS", una extensión superficial total de ciento setenta y seis hectáreas con tres mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados (176Ha 3642m²), a favor del predio "Juntas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-36374, de propiedad de la señora **DILA MARIA BARRIOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.066.844, ubicado en la vereda Las Juntas, del municipio Montañita, departamento del Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución...

... ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS"

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Conservación	67,9097	38,5054
Amortiguación y Manejo Especial	14,0643	7,9746
Agrosistemas	93,3394	52,9242
Uso Intensivo e Infraestructura	1,0508	0,5958
TOTAL	176,3642	100

Tabla 1. Zonificación de la RNSC "LAS JUNTAS". Fuente: Resolución No. 068 del 02/06/2020

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Por su parte, la descripción de la zonificación se plasmó de la siguiente manera:

...4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 38,5054% del total del área bajo registro, presentando una extensión total de 67,9097 ha. Esta área está conformada por un fragmento de bosque secundario de gran tamaño en la porción noroccidental del predio y por fragmentos pequeños a lo largo del predio, así como bosques de galería y cananguchales asociados cuerpos de agua que forman la microcuenca de la quebrada Las Juntas. Los bosques pertenecen a la fitofisionomía Bosque Basal Húmedo y se encuentra en buen estado de conservación...

✎

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

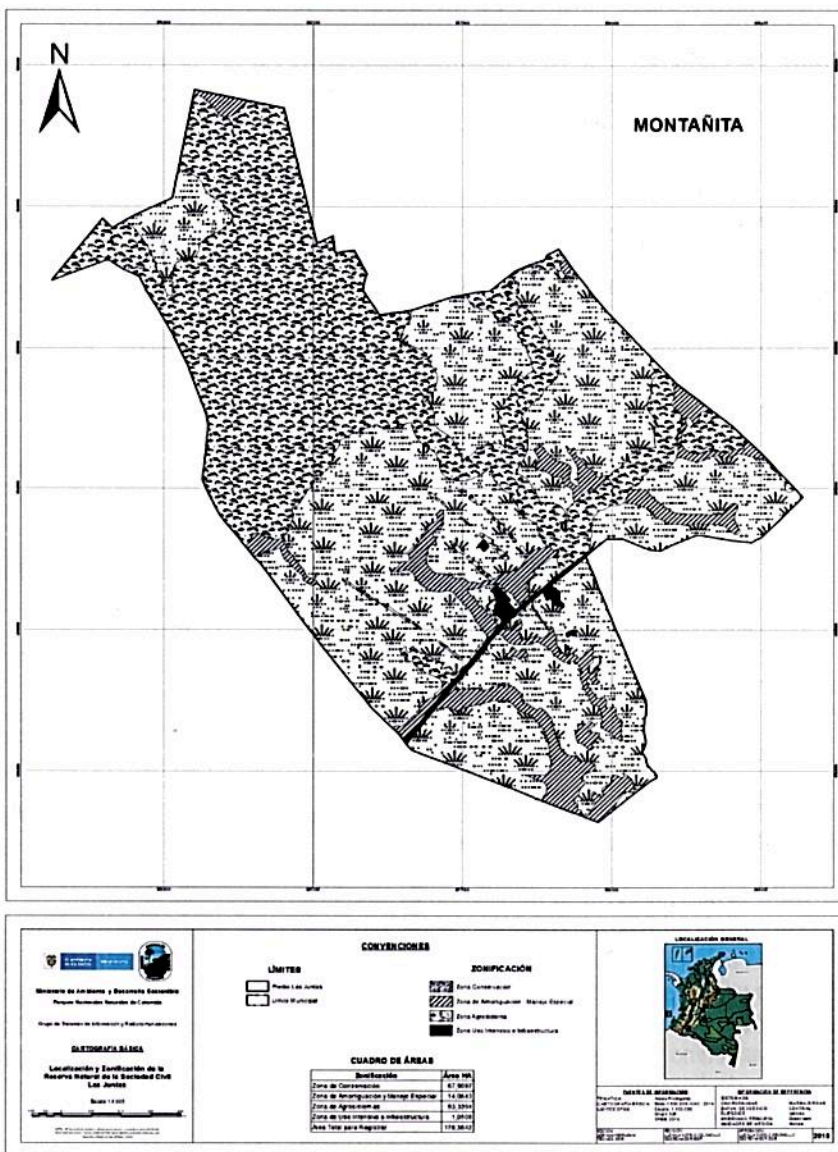
**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 068 DEL 02 DE JUNIO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" 124-19**

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 7,9746% del total del área objeto de registro, presentando una extensión de 14,0643 ha. Esta área corresponde rastrojales y zonas de regeneración natural al igual que zonas bajas inundables...

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona presenta una extensión de 93,3394 ha, la cual corresponde al 52,9242% del área total bajo registro. Dentro de esta zona se desarrollan actividades de ganadería con sombra en potreros con pastos mejorados, árboles y arbustos aislados, y cercas vivas. Los forrajes están conformados principalmente por pastos tipo *Brachiaria* (*Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola* y *Brachiaria brizantha*), al igual que pastos de corte como elefante morado, imperial, entre otros que sirven como fuente alimenticia para las producciones pecuarias... En esta zona también se encuentra una plantación de caucho (*Hevea brasiliensis*), y se encuentran cultivos de pan coger como: plátano, caña de azúcar y plátano, que sirven de base para la alimentación de los habitantes del predio...

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona presenta una extensión de 1,0508 ha y equivale al 0,5958% del total del área bajo registro. Esta área corresponde a la vivienda, la fábrica procesadora de productos lácticos, caseta distribuidora de estos productos (Lacteos La Arboleda), así como la infraestructura asociada a actividades pecuarias como: establos, corrales, ordeño y cocheras para producción de cerdos. Adicionalmente se encuentra un vivero para la venta y distribución de especies forestales y la vía que comunica a Florencia con San Vicente del Caguán..."

Así mismo, el mapa de zonificación quedó plasmado de la siguiente manera:



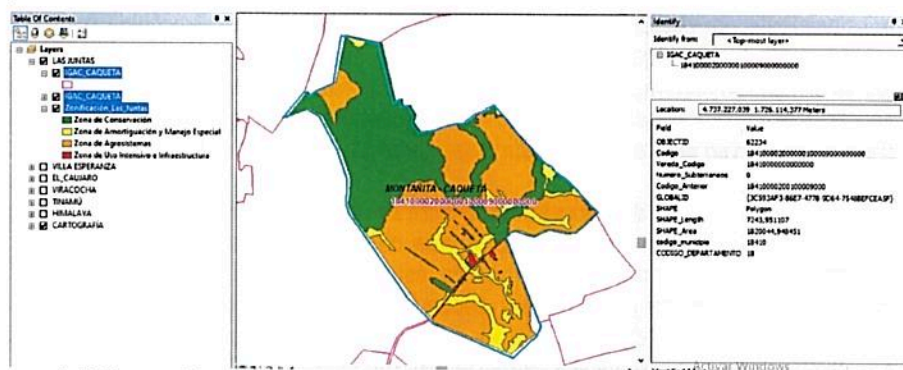
Fuente: Resolución 068 del 02 de junio de 2020. "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 124-19".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 068 DEL 02 DE JUNIO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" 124-19**

2. VERIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE REGISTRO Y DE LA ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC LAS JUNTAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS", se encuentra conformada por el predio denominado "Juntas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.420-36374 de acuerdo con el cual cuenta con código catastral No. 18410000200100009000 y un área superficial igual a 176,4000 ha. El predio mencionado, se encuentra localizado en el municipio de La Montañita del departamento del Caquetá.

Teniendo como referencia la información anteriormente mencionada, la cual se encuentra plasmada en el certificado de tradición y libertad del predio "Juntas", es preciso mencionar que en el proceso de cargue de la información cartográfica a la plataforma del Registro Único de Áreas Protegidas – RUNAP, la profesional de apoyo cartográfico del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de PNN, verificó la información cartográfica del trámite² teniendo como referencia la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, encontrando que el polígono del predio que conforma la RNSC "LAS JUNTAS" presenta traslape con un predio vecino (Figura 1).



Figuras 1. Polígono del predio "Juntas" respecto de la capa predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC. Fuente: Capa catastral IGAC 2022.

Por lo tanto, dado que es necesario finalizar el proceso de cargue de la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS" en la plataforma del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas -RUNAP, así mismo, que la información cartográfica del trámite no corresponde a un levantamiento topográfico, se procedió a ajustar la información cartográfica de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS" teniendo como referencia la ubicación y límites del predio "Juntas" (identificado con código catastral No. 18410000200100009000) de acuerdo con la capa catastral oficial del IGAC, información plasmada en el certificado de tradición y libertad No. 420-36374.

Adicionalmente, la verificación y ajuste de la información cartográfica se realizó considerando que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi expidió la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecieron las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, la cual PNNC adoptó bajo la circular 2020240000014 del 24/06/2020, por lo que la información cartográfica plasmada en el presente concepto técnico está calculada bajo el Nuevo Origen Único Nacional "CTM-12".

En ese orden de ideas, como resultado de la verificación y ajuste anteriormente mencionado, la tabla de áreas de zonificación para el predio "Juntas" queda plasmada de la siguiente manera:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	66,3315	38,0
Zona de Amortiguación y manejo Especial	13,9544	8,0
Zona de Agrosistemas	93,2028	53,4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,0492	0,6
TOTAL	174,5379	100

Tabla 2. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "LAS JUNTAS". Fuente: Nueva salida gráfica para la RNSC "LAS JUNTAS". Predio "Juntas" inscrito bajo el FMI No. 420-36374 con código catastral No. 18410000200100009000. Capa catastral IGAC 2022.

² La cual fue suministrada en el marco de la solicitud del registro mediante radicado No. 20194600054082 del 03/07/2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 068 DEL 02 DE JUNIO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" 124-19**

Por su parte, la descripción de la zonificación queda plasmada de la siguiente manera:

Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 66,3315 ha, las cuales representan el 38,0% del área objeto de registro. Esta área está conformada por un fragmento de bosque secundario de gran tamaño en la porción noroccidental del predio y por fragmentos pequeños a lo largo del predio, así como bosques de galería y cananguchales asociados cuerpos de agua que forman la microcuenca de la quebrada Las Juntas. Los bosques pertenecen a la fitofisionomía Bosque Basal Húmedo y se encuentra en buen estado de conservación...

Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Esta zona corresponde a 13,9544 ha, las cuales representan el 8,0% del área objeto de registro. Esta área corresponde rastrojales y zonas de regeneración natural al igual que zonas bajas inundables...

Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 93,2028 ha, las cuales representan el 53,4% del área objeto de registro. Dentro de esta zona se desarrollan actividades de ganadería con sombra en potreros con pastos mejorados, árboles y arbustos aislados, y cercas vivas. Los forrajes están conformados principalmente por pastos tipo *Brachiaria* (*Brachiaria decumbens*, *Brachiaria humidicola* y *Brachiaria brizantha*), al igual que pastos de corte como elefante morado, imperial, entre otros que sirven como fuente alimenticia para las producciones pecuaria. En esta zona también se encuentra una plantación de caucho (*Hevea brasiliensis*), y se encuentran cultivos de pan coger como: plátano, caña de azúcar y plátano, que sirven de base para la alimentación de los habitantes del predio...

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 1,0492 ha, las cuales representan el 0,6% del área objeto de registro. Esta área corresponde a la vivienda, la fábrica procesadora de productos lácticos, caseta distribuidora de estos productos (Lácteos La Arboleda), así como la infraestructura asociada a actividades pecuarias como: establos, corrales, ordeño y cocheras para producción de cerdos. Adicionalmente se encuentra un vivero para la venta y distribución de especies forestales y la vía que comunica a Florencia con San Vicente del Caguán

De acuerdo con lo anterior, la nueva salida gráfica para la RNSC "LAS JUNTAS", queda plasmada de la siguiente forma:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 068 DEL 02 DE JUNIO DE 2020
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LAS JUNTAS" 124-19**

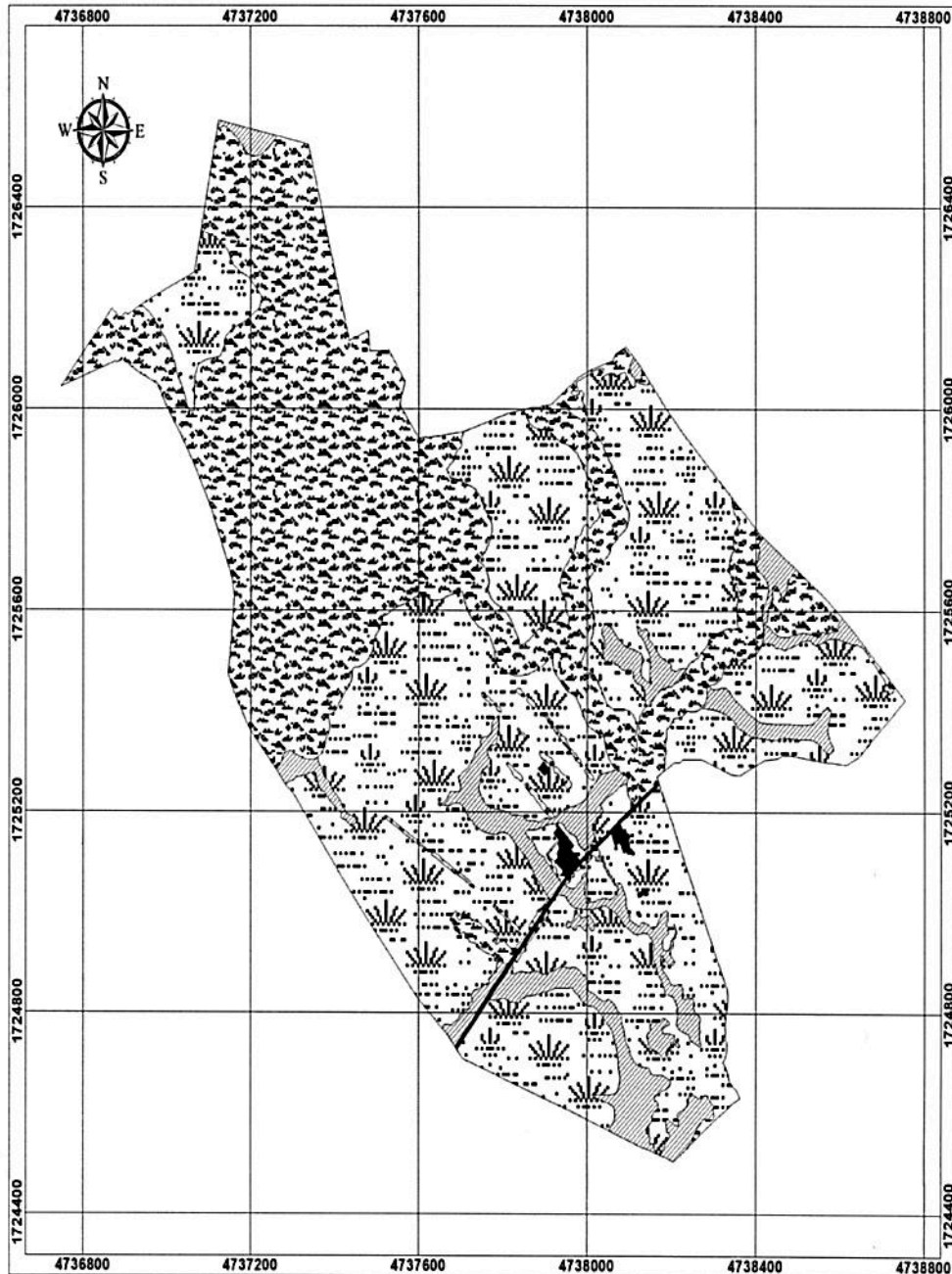


Figura 2. Nuevo mapa de zonificación para la RNSC "LAS JUNTAS", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación para el predio "Juntas".
 Fuente: Predio "Juntas" Inscrito bajo el FMI No. 420-36374 con código catastral No. 18410000200100009000. Capa catastral IGAC 2022.

70

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 068 DEL 02 DE JUNIO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" 124-19**

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante radicado No. 20202300000246 del 28 de febrero de 2020, el cual no es objeto de aclaraciones adicionales.

CONCEPTO

Una vez revisado el expediente 124-19, la Resolución No. 068 del 02 de junio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 124-19", y el concepto técnico radicado No. 20202300000246 del 28 de febrero de 2020 emitido por Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **viable** efectuar la **aclaración del área objeto de registro, igual a 174,5379 ha** de el predio denominado: "**Juntas**", identificado con **FMI No. 420-36374**; así mismo, se considera **viable** efectuar la aclaración sobre la tabla de áreas y el mapa de zonificación de la **RNSC 124-19 "LAS JUNTAS"**, localizada en el municipio de La Montañita del departamento de Caquetá.

Por lo tanto, se deberá aclarar la información plasmada en los artículos 1 y 3 de la Resolución No. 068 del 02 de junio de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LAS JUNTAS" RNSC 124-19", teniendo en cuenta lo siguiente:

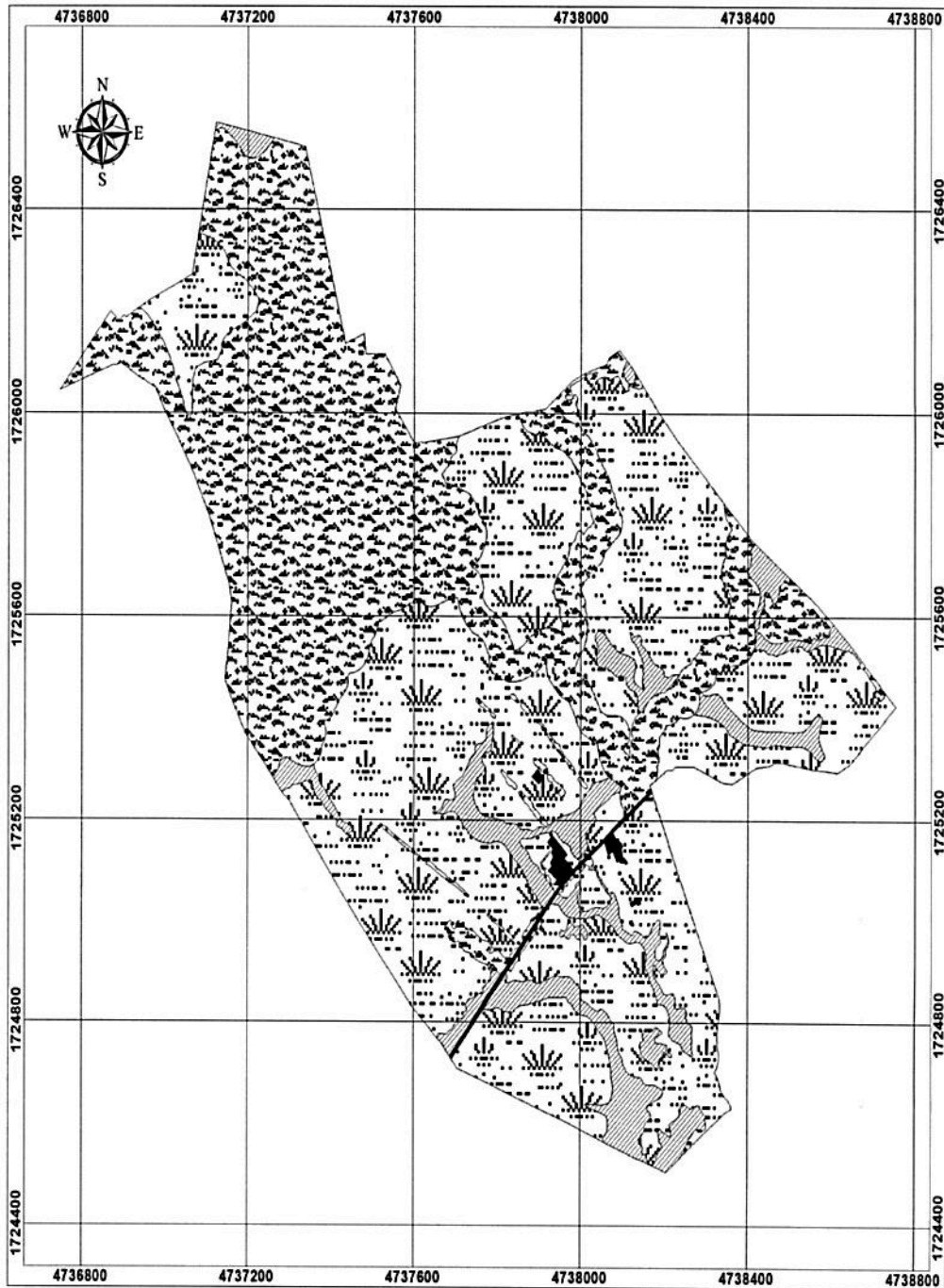
1. **Área objeto de registro de la RNSC "LAS JUNTAS": 174,5379 ha** del predio denominado "Juntas" identificado con FMI No. 420-36374, localizado en el municipio de La Montañita del departamento de Caquetá.
2. **Zonificación de la RNSC "LAS JUNTAS":**

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	66,3315	38,0
Zona de Amortiguación y manejo Especial	13,9544	8,0
Zona de Agrosistemas	93,2028	53,4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,0492	0,6
TOTAL	174,5379	100

Tabla 3. Tabla de áreas de zonificación para la RNSC "LAS JUNTAS". Fuente: Nueva salida gráfica para la RNSC "LAS JUNTAS". Predio "Juntas" inscrito bajo el FMI No. 420-36374 con código catastral No. 18410000200100009000. Capa catastral IGAC 2022.

Así mismo, la nueva salida gráfica para la RNSC "LAS JUNTAS" queda plasmada de la siguiente manera:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 068 DEL 02 DE JUNIO DE 2020
 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
 "LAS JUNTAS" 124-19**



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
 Parque Nacional Reservas de Colombia
 Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones

CARTOGRAFÍA BÁSICA
 Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil

LAS JUNTAS

Escala 1:4.000

CONVENCIONES

LÍMITES
 Limite Reserva

ZONIFICACIÓN
 Zona de Conservación
 Zona de Amortiguación y Manejo Especial
 Zona de Agroecosistemas
 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

Zonificación	Área Total (ha)
Zona de Conservación	66.3315
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	13.9544
Zona de Agroecosistemas	93.2079
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1.0432
Área Total para Registrar	174.5370

LOCALIZACIÓN CAQUETÁ - MONTAÑA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO

SECRETARÍA DE DEFENSA
 DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

BOGOTÁ, D. C., 2022

Figura 3. Mapa de zonificación para la RNSC "LAS JUNTAS", de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Aclaración del área objeto de registro, áreas de zonificación para el predio "Juntas". Fuente: Predio "Juntas" inscrito bajo el FMI No. 420-36374 con código catastral No. 18410000200100009000. Capa catastral IGAC 2022.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 068 DEL 02 DE JUNIO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" 124-19**

Lo anterior se aclara en concordancia con las demás consideraciones inmersas en el concepto técnico emitido por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante radicado No. 20202300000246 del 28 de febrero de 2020, el cual no es objeto de aclaraciones adicionales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS", en relación al área objeto de registro, tabla de áreas y mapa de zonificación de la RNSC 124-19 LAS JUNTAS, conformada a favor del predio "Las Juntas", identificado con FMI No. 420-36374, ubicado en el municipio de la Montañita del departamento de Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad.

Por lo tanto, se deberán aclarar los artículos primero y tercero de la Resolución No.068 del 02 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "124-19 LAS JUNTAS.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR los Artículos Primero y Tercero de la Resolución No.068 del 02 de junio de 2020 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LAS JUNTAS", el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS", una extensión superficial total de ciento setenta y cuatro hectáreas con cinco mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados (**174ha 5379m²**), a favor del predio denominado "Juntas", identificado con FMI No. 420-36374, ubicado en el municipio de la Montañita del departamento de Caquetá, de propiedad de la señora **DILA MARIA BARRIOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.066.844, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN NO. 068 DEL 02 DE JUNIO DE 2020
"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LAS JUNTAS" 124-19**

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS JUNTAS"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	66,3315	38,0
Zona de Amortiguación y manejo Especial	13,9544	8,0
Zona de Agrosistemas	93,2028	53,4
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,0492	0,6
TOTAL	174,5379	100

Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil LAS JUNTAS.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 068 del 02 de junio de 2020, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No.6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900600875-7, actuando como apoderado de la señora **DILA MARIA BARRIOS LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.30.066.844, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de la Montañita, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Stefania Pineda – Administradora del Medio Ambiente – GTEA-SGM.
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM

Exp: RNSC 124-19 LAS JUNTAS